



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01307065-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP - “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-01307065-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el segundo pago mensual de un total de seis, a la primera tanda de beneficiarios del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley Nacional N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que esta situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular, se vio agravada por el brote del nuevo Coronavirus, que dio lugar a la declaración de pandemia por COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que a través del Decreto Nacional N° 260/20, prorrogado mediante Decreto N° 167/21, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley citada en primer término, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, por motivos similares, mediante la Ley N° 15.165, se declaró el estado de emergencia social económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de un (1) año a partir de su promulgación, plazo que fue prorrogado por el Decreto N° 1176/20;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su dictado, el cual ha sido prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;

Que a través del Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG) se creó el “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”;

Que el objetivo del mismo es otorgar aportes no reintegrables a pequeños y medianos medios de comunicación gráficos de la provincia de Buenos Aires, dedicados a la impresión de diarios, semanarios o periódicos;

Que por Resolución N° 326/21 y su Anexo I (IF-2021-10886417-GDEBA-DPDPMPCEITGP), se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos de acceso a la prestación dineraria no reintegrable y posteriormente, mediante la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCITGP), se aprobó el listado de beneficiarios/as a incorporarse en el mismo;

Que en los órdenes 10 y 11, se encuentran agregados el Informe de Rendición y su Anexo, y asimismo del Informe Técnico N° IF-2022-01528969-GDEBA-DPDPMPCEITGP (orden 12) y del Anexo N° IF-2022-01566490-GDEBA-DDPTMPCEITGP (orden 13), remitidos por la Dirección de Desarrollo Productivo Territorial, surge respectivamente, que los catorce (14) beneficiarios cumplen con la rendición del Aporte No Reembolsable (ANR) y el detalle ampliado con los datos de los beneficiarios/as, N° de CUIT, CBU e importe, surgiendo además asociado el listado de expedientes, por medio del cual tramitó la solicitud de cada beneficiario/a con su pertinente documentación;

Que en orden 17 mediante Providencia N° PV-2022-01574157-GDEBA-DPDPMPCEITGP, la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo eleva los antecedentes del caso, para la continuidad del trámite de pago;

Que en los órdenes 19, 21 y 23, mediante Providencias N° PV-2022-01962038-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, N° PV-2022-02113462-GDEBA-SSTAYLMPCITGP y N° PV-2022-02224326-GDEBA-DGAMPCEITGP, han tomado intervención -respectivamente- la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración, prestando conformidad e impulsando el trámite de pago correspondiente al segundo desembolso del primer grupo de beneficiarios del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”;

Que en el orden 27 obra la Solicitud de Gastos N° 2038/2022 (IF-2022-02776755-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP), correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2022, conforme Ley N° 15.310, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.875.000.-);

Que en el orden 29, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, mediante providencia N° PV-2022-02826010-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, manifiesta que: *“Habiéndose registrado la Solicitud del Gasto de Transferencia N° 2038, obrante en el orden 27, se remiten los actuados a la Dirección Técnica Administrativa y Legal a fin de realizar el acto administrativo de pago de tres millones ochocientos setenta y cinco mil con 00/100 (\$3.875.000,00), a favor de los beneficiarios indicados en el Anexo obrante en el orden 13 (IF-2022-01566490-GDEBA-DDPTMPCEITGP) y de acuerdo con el detalle de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por los mismos.”*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 76/2021 y la Resolución N° 739/21.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.875.000.-), en concepto de segundo pago de un total de seis, a favor de la primera tanda de beneficiarios/as, aprobada por la Resolución N° 739/21 y su Anexo Único (IF-2021-25579782-GDEBA-SSTAYLMPCITGP), en el marco del “Programa de Asistencia en la Emergencia para Pequeños y Medianos Medios Gráficos Bonaerenses”, creado por Decreto N° 76/2021 y su Anexo Único (IF-2021-03084169-GDEBA-SSLYTSGG).

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, a efectuar el pago a favor de cada uno de los/las beneficiarios/as, en concepto de aporte no reintegrable, conforme lo normado por el artículo 3° de la Resolución N° 739/2021 y de acuerdo con el detalle de destinatarios/as contenido en el Anexo Único (IF-2022-01566490-GDEBA-DDPTMPCEITGP) y la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada beneficiario/a.

**ARTÍCULO 3°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2022, conforme Ley N° 15.310 y Decreto Promulgatorio N° 1350/21: Jurisdicción 11 – UE 452 – Pr 5 – Spa 1 – Ac 2 – In 5 – Ppr 1 -Ppa 9 – Spa 99 – Fuente de Financiamiento 11 – Ub Geográfica 999 – Importe total: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.875.000.-).

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, a los fines de su comunicación a los interesados. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales – Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, archivar.